7

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 JUL. 2020

Ejecutivo No. 110014003061 2020 00353 00

Sería el caso entrar a decidir sobre la admisión de la demanda, no obstante, revisado el sistema de gestión judicial, se tiene que cursó en este estrado judicial el mismo proceso radicado bajo el número 2019-1907, dentro del cual se rechazó la demanda mediante auto de fecha 22 de enero de 2020.

Así las cosas, atendiendo asuntos relativos al reparto, el cual se debe hacer de manera aleatoria y equitativa entre los demás despachos judiciales, conforme lo indica el artículo 3º del acuerdo 1472 del 26 de junio de 2002, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual deberá someterse a reparto a fin de que otro juez conozca de este asunto, máxime de que se trata de una demanda nueva y como se puede verificar en el acta de reparto este asunto nos fue entregado como nueva presentación.

En virtud de lo anterior, se dispone que por secretaría se remita de manera inmediata esta demanda, a la Oficina Judicial de Reparto a fin de que procedan acorde a las normas que reglamentan el reparto de los negocios civiles y sea sometido nuevamente ante los demás Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

En consecuencia, secretaría proceda de conformidad y remítase oportunamente el oficio de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 33 fijado hoy 16 JUL 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria